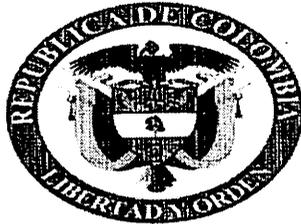


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 14 de julio de 2022

Radicado No. 2011-01221-00

1. Acreditado el emplazamiento de los demandados herederos indeterminados de Nepomuceno Jurado Ramos como su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, procede el despacho a designar como curador Ad-litem al abogado PIINDAPO A. LEMUS OSORIO.

2. De conformidad con el artículo 13 de la C.N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$600.000 a cargo de la parte actora. Por secretaría comuníquese la designación y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

3. De otra parte téngase en cuenta las direcciones electrónicas para notificaciones judiciales obrantes a folio 191.

4. Se agrega a los autos el dictamen pericial aportado por la parte actora obrante a folios 192-248 una vez se integre el contradictorio se procederá a correr traslado del mismo a efectos de su respectiva contradicción conforme lo indica el artículo 228 del Estatuto Procesal Civil.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over the printed name.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ